

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 2.249/2016

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba

Expediente: 14/01/0144/2016

Fecha: 15/06/2016

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Raúl Tirado Santofimia

Código: 14000365011981

Visto el texto de los Acuerdos adoptados el día 6 de mayo de 2016 por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas de la Provincia de Córdoba, por los que, entre otros, se aprueban las Tablas Salariales para 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial CEICE en Córdoba, Manuel Carmona Jiménez.

En Córdoba, siendo las 11 horas del día 6 de mayo 2016, se

reúnen en la sede social de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Córdoba las personas que se relacionan a continuación, en la representación que igualmente se indica.

Asistentes

Por CCOO Construcción y Servicios:

Don Raúl Tirado Santofimia y don Andrés Pozuelo Moya.

Por MCA-UGT:

Don Jaime Sarmiento Díaz y don Antonio Lopera Ordóñez.

Por CONSTRUCOR:

Don Francisco Carmona Castejón, don Antonio Arroyo Díaz, doña Inmaculada Requena García-Baltasar y don Juan Antonio Chastang Moreno.

Los reunidos lo hacen en su condición de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de Construcción, siendo el objeto de la misma acordar las tablas salariales que habrán de regir en 2016, una vez publicado el Acuerdo de la Comisión Paritaria del V Convenio General del Sector de la Construcción, que fija como incremento aplicable sobre las tablas de 2015 un 0,9 por ciento.

Analizado el contenido del referido acuerdo, y de conformidad con la Disposición Final Cuarta del vigente Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Córdoba 2015-2016, las partes adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar las tablas salariales definitivas que habrán de regir en 2016, con efectos de primero de enero, las cuales se acompañan como Anexo a la presente Acta.

Segundo. Una vez aplicada la cláusula de absorción y compensación prevista en el artículo 51 del Convenio Colectivo Provincial vigente, las diferencias que resulten de aplicar el incremento económico acordado se abonarán dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la publicación de las nuevas tablas salariales.

Tercero. Apoderar a don Raúl Tirado Santofimia para que lleva a cabo todas las gestiones y trámites que fueran necesarios en orden a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta, y sus anexos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las 11,45 horas del día señalado al principio.

Hay varias firmas ilegibles.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE CONSTRUCCIÓN DEL AÑO 2016

Categorías y niveles	Salario base (euros día natural)	Plus actividad (euros día trabajado)	Plus desgaste		Paga Junio		Paga Navidad		Vacaciones		Horas extras 2 primeras	Horas Extras restantes
			Ropa (euros día trabajado)	Herram.	Semestral	Diaria	Semestral	Diaria	Annual	Diaria		
VII. Capataz	33,89	20,55	1,40		1.739,65	9,56	1.739,65	9,45	1.739,65	4,75	18,53	20,82
VIII. Of. 1º, Cond. 1º, Gruist. 1º	32,99	20,55	1,40	0,70	1.696,97	9,32	1.696,97	9,22	1.696,97	4,64	17,90	20,48
IX. Of. 2º, Cond. 2º, Gruist. 2º	31,41	20,55	1,40	0,70	1.624,29	8,92	1.624,29	8,83	1.624,29	4,44	17,28	19,80
X. Vigil. Ayud. y Guarda	30,66	20,55	1,40	0,70	1.590,17	8,74	1.590,17	8,64	1.590,17	4,34	16,97	19,42
XI. Peón Especialista	30,45	20,55	1,40		1.579,76	8,68	1.579,76	8,59	1.579,76	4,32	16,88	19,33
XII. Peón Ordinario	30,10	20,55	1,40		1.562,68	8,59	1.562,68	8,49	1.562,68	4,27	16,72	19,05
XIII. Pinche 17-18 años	26,65	20,55	1,40		1.401,62	7,70	1.401,62	7,62	1.401,62	3,83	15,12	17,50
XIV. Pinche 16-17 años	25,51	20,55	1,40		1.349,73	7,42	1.349,73	7,34	1.349,73	3,69	14,81	16,95
PERSONAL DE RETRIBUCIÓN MENSUAL												
II. Pers. Titul. Superior	1.409,20	20,55	2,10		2.351,73	12,92	2.351,73	12,78	2.351,73	6,43	23,04	26,89
III. Pers. Titul. Medio Jefe Admto. 1º	1.212,96	20,55	2,10		2.045,57	11,24	2.045,57	11,12	2.045,57	5,59	20,42	23,82
IV. Jefe Pers. Ayud. Obras, Encargado Gral.	1.177,85	20,55	2,10		1.996,01	10,97	1.996,01	10,85	1.996,01	5,45	19,97	23,33
V. Jefe Admto. 2º Delinean. Super., Encarg. Obras	1.115,70	20,55	2,10		1.945,70	10,69	1.945,70	10,57	1.945,70	5,32	19,13	22,30
VI. Of. Admto. 1º Delinean. 1º y Encargado de Obras	1.048,73	20,55	2,10		1.789,91	9,83	1.789,91	9,73	1.789,91	4,89	18,25	21,29
VII. Delineante 2º y Práctico Topógrafo	1.016,33	20,55	2,10		1.739,65	9,56	1.739,65	9,45	1.739,65	4,75	17,82	20,79
VIII. Of. Admto. 2º	989,14	20,55	2,10		1.696,95	9,32	1.696,95	9,22	1.696,95	4,64	17,45	20,37
IX. Aux. Admto. y Ayudante Topógrafo	942,18	20,55	2,10		1.624,29	8,92	1.624,29	8,83	1.624,29	4,44	16,82	19,65

Plus dedicación Gruista	10,07 día trabajado	Media dieta	13,75 día
Dieta completa	34,54 día	Gastos de locomoción	0,19 kilómetro

ALICATADO**CONDICIONES ECONÓMICAS DE LOS TRABAJOS "A MAYOR REDIMIENTO"**

	€/m2
Unidades precios colocación de azulejo o plaqueta lisa en formatos cuadrados o cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada) tomado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 o su equivalente en superficie	7,43 €
Colocación de azulejos serigrafiados en formatos cuadrados o rectangulares, colocado con mortero de cemento, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 25 x 30 ó su equivalente en superficie	7,89 €
Colocación de azulejos o plaqueta lisa en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), tomado con aditivo tipo pegolán o similar con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	6,38 €
Colocación de azulejo serigrafiado en formatos cuadrados o rectangulares, colocados sobre paramentos previamente maestreados con aditivo tipo pegolán o similar, con una escuadría desde 15 x 15 hasta 30 x 30 ó su equivalente en superficie	6,69 €
Colocación de cenefa lisa, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	1,98 €
Colocación de cenefa curva o con relieve, desde 5 cm hasta 15 cm de anchura	2,97 €
Colocación de azulejo o plaqueta en formatos cuadrados o rectangulares sobre paramentos previamente maestreados, con o sin cenefas lisas incorporadas en el mismo azulejo (contemplando una como máximo de llevar cenefa incorporada), así como serigrafiados con una escuadría a partir de 30 x 30 hasta 35 x 35 ó su equivalente en superficie: a convenir de mutuo acuerdo. En todo caso la cuantía mínima será:	
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es lisa</i>	7,28 €
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado (si la colocación fuera "a punto" el precio se incrementará un 15%)</i>	7,72 €
Cajillos sólo en cocinas (enchufes, puntos de luz, cajas de registro, rejillas de ventilación) que excedan de 7 unidades	0,99 €
Cuando los azulejos o plaquetas tomados con aditivo tipo pegolán o similar, hubieran de colocarse "a punto" por irregularidades del paramento:	
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es lisa</i>	7,42 €
<i>* Si el azulejo o la plaqueta es serigrafiado</i>	7,89 €
Las cenefas incorporadas al azulejo que exceda de una	0,42 €
La antigüedad consolidada es de	0,91 €

SOLADO**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precios M2 terrazo en planta diáfana	4,35 €
M2 terrazo en planta semidiáfana	4,55 €
M2 terrazo en planta distribuida	4,83 €
Ml rodapié de terrazo	1,53 €
M2 mármol en planta diáfana	4,83 €
M2 mármol en planta semidiáfana	5,09 €
M2 mármol en planta distribuida	5,45 €
Ml rodapié de mármol	1,63 €
Cerámica en cubiertas con corrientes a cartabón	6,72 €
Cerámica en cubiertas con corrientes pisas	5,77 €
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie superior a 20 m2	5,90 €
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie comprendida entre 9 m2 hasta 20 m2	7,89 €
Cerámica y gres en viviendas: piezas con superficie inferior a 9 m2	A CONVENIR
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos de hasta 20 x 20 cm	5,45 €
Losas de tacos en aceras o porches, en formatos a partir de 21 x 21 cm	4,37 €
Losas de tacos en aceras o porches, cuando la superficie a solar resulte ser inferior a 1 m de ancho	A CONVENIR

La antigüedad consolidada es de **0,91 €**

**TABLAS SALARIALES DE LOS TRABAJOS A
MAYOR RENDIMIENTO PARA EL AÑO 2016**

YESO

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"

M2 yeso "a buena vista" en paredes de techos y viviendas	2,97 €
M2 yeso "a buena vista" en escaleras y rellanos	4,71 €
M2 yeso "a buena vista" sólo en techos de viviendas	3,81 €
M2 yeso "perlita" sólo en paredes de viviendas	4,49 €
M2 yeso "perlita" en escaleras y rellanos	5,98 €
M2 yeso proyectado con máquinas en paredes y techos de viviendas	2,48 €
M2 yeso proyectado con máquina en escaleras y rellanos	3,55 €
M2 yeso en paredes y techos de portales de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	5,41 €
"perlita"	6,88 €
"proyectado con máquina"	4,09 €
M2 yeso en paredes y techos de locales comerciales, garajes, sótanos y naves de más de 3 m de altura y hasta 4,50 m:	
"a buena vista"	3,39 €
"perlita"	5,16 €
"proyectado con máquina"	2,88 €
M2 yeso sólo en huecos de escaleras:	
"a buena vista"	5,62 €
"perlita"	7,18 €
"proyectado con máquina"	4,28 €
M2 yeso sólo en rellanos:	
"a buena vista"	3,75 €
"perlita"	4,79 €
"proyectado con máquina"	2,86 €
M2 yeso "maestreado" en paredes de viviendas: a convenir, siendo la cuantía mínima de:	4,13 €
Ud. Guardavivos	1,72 €
MI de junquillo	2,16 €
M2 yeso "maestreado" sólo en techos de viviendas	5,35 €
Descarga de cada saco de yeso en obra, cuando la empresa no disponga la	

ESCAYOLA**CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LOS TRABAJOS "A MAYOR RENDIMIENTO"**

Unidades precio M2 escayola techo o placa lisa	5,65 €
M2 escayola techo o placa lisa, a colocar en superficies inferiores a 7m2 o a 1,20 m de ancho por cualquiera de sus caras	6,82 €
MI de moldura	3,31 €
MI de fosa	4,37 €
MI de viga doble	18,77 €
MI de media viga	11,36 €
MI de tabica que no supere los 50 cm en su plano vertical	5,97 €

La antigüedad consolidada es de **0,91 €**

**CONTRATOS DE FORMACION
TABLAS SALARIALES para 2016**

EDAD	1 año	2 año	3 año
De 16 a 21 años (apartado 4º art. 24)			
Salario Base	18,84	21,99	26,70
Plus Actividad	12,33	14,39	17,47
1º. Junio	974,57	1.137,00	1.380,65
2º. Navidad	974,57	1.137,00	1.380,65
3º. Vacaciones (30 días)	974,57	1.137,00	1.380,65
Ropa	1,40	1,40	1,40
Colectivos sin límite de edad (apartado 5º art. 24)			
Salario Base	29,83	31,41	
Plus Actividad	19,52	20,55	
1º. Junio	1.543,07	1.624,29	
2º. Navidad	1.543,07	1.624,29	
3º. Vacaciones (30 días)	1.543,07	1.624,29	
Ropa	1,40	1,40	